



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-433-000288-2022 FECHA 16/05/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificado con nit. No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 084330100000003290013000000000, del municipio de MALAMBO, al tener conocimiento del cambio de propietario del predio, radicó de manera oficiosa mediante comunicación No 01-301-2021-0003307 de fecha 04/10/2021, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta Vur del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al No. 041-27541, de fecha 25/06/2021.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral"

Que de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR del folio de matrícula No. 041-27541, generada e impresa el 25/06 /2021, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En merito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONOMICO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	01000000032900130000000000	IVONNE MARIA AGAMEZ BERNAL		CC	32600925	
		C 10B 1DS 23		91.00 M2	79.0	12,547,264	
		041-27542		A			
	I	01000000032900130000000000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I C T		NIT	0	2022/01/01
		C 10B 1DS 23		91.0 M2	79.0	12,547,264	
		041-27542		A			
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 01/01/2013							
		1. Decreto 3055/2013		\$ 9,905,000			Vigencia Fiscal: 01/01/2014
		2. Decreto 2718/2014		\$ 10,202,000			Vigencia Fiscal: 01/01/2015
		3. Decreto 2558/2015		\$ 10,508,000			Vigencia Fiscal: 01/01/2016



NIT 800.055.568-1

4. Decreto 2207/2016	\$ 10,823,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2017
5. Decreto 2204/2017	\$ 11,148,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2018
6. Decreto 2456/2018	\$ 11,483,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2019
7. Decreto 2410/2019	\$ 11,827,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2020
8. Decreto 1820/2020	\$ 12,182,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2021
9. Decreto 1891/2021	\$ 12,547,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 16 días del mes de mayo del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA
Subdirector Planeación Territorial
Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General
Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
Proyectó: Redro Jose Algarin Florian -Ejecutor 